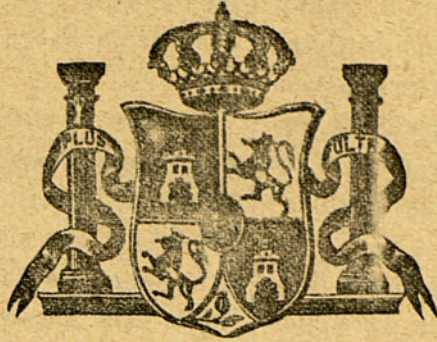


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porrás, vecino de Bilbao, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de La Morena, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado las Sierras de Espinosa, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la Cabaña veraniza de Juan Fernandez; desde él se medirán en direccion al Oeste 30, Sur 700 metros, y se fijará la primera estaca; de esta al Sudeste se medirán 500 metros, y se fijará la segunda estaca; de esta al Sudoeste 800 metros, tercera estaca; de esta al Norte 500 metros, cuarta estaca; y de esta con 800 metros al Norte se llegará á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Enero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

Minas.

En el expediente, instruido á instancia de D. Mariano Murga y Tamayo, de la mina titulada Deseada, situada en Arroyo, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Valdivielso, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por D. Próspero Gallardo, á nombre del interesado, solicitando la renuncia de la referida mina, he acordado dejar sin curso ni validez alguna el referido expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 25 de Enero de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martínez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Jefe de la Zona militar de esta Ciudad, fechado en el día de ayer, participando que por disposicion del Ministerio de la Guerra se va á proceder al sorteo supletorio de Rufino Conde Rojo y al de Antonio Martín Martín y Nicasio Aragon Cámara, que se hallan en igual caso que aquel.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que no habia verificado el Ayudante de su dependencia la salida á Briviesca, que anunció, tendria lugar el día 20 del actual.

Dióse lectura del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion, que lo es del Tribunal nombrado por la misma para calificar los ejercicios para la provision de la plaza de Tenedor de libros de la Contaduría provincial, manifestando que D. Nicomedes Ortega, nombrado para el cargo de Vocal de dicho Tribunal, ha renunciado al cargo por motivo de delicadeza, expresando su reconocimiento por la deferencia que le dispensó esta Comision al nombrarle; y la Comision acuerda nombrar en su lugar para dicho cargo á D. Tomás Villanueva, funcionario de la Sucursal del Banco de España en esta Capital.

Visto el oficio del Alcalde de Espinosa de Cervera en que pide á la Comision le manifieste si Julian Aragon Vicario debe ser incluido en el alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de este año: la Comision acuerda contestar que no es posible á la misma evacuar consultas de esta clase por tratarse de un asunto acerca del cual puede verse llamada á resolver en la alzada que se interponga contra el acuerdo del Ayuntamiento.

La Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se incluyan como asuntos urgentes en la convocatoria de la Diputacion para la reunion extraordinaria que ha de celebrar en el mes de Febrero próximo: 1.º La aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio. 2.º El informe sobre el interrogatorio que ha remitido la Junta constituida en el Ministerio de Hacienda acerca de la conveniencia de reformar los aranceles vigentes de aduanas y de denunciar ó no los Tratados de comercio con diferentes naciones cuyo plazo terminará en 1891. 3.º Aprobacion del presupuesto adicional formado por el Arquitecto provincial de las obras de construccion de la primera seccion del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial; y 4.º Gestiones que convenga practicar para la realizacion de los créditos contra el Estado pertenecientes á la Diputacion provincial.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Valle de Tobaliua en solicitud del perdon de la contribucion territorial para los pueblos de Valderrama y Zangandez á consecuencia del pedrisco que des-

cargó el día 18 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda de esta provincia en conformidad á lo dispuesto por el art. 103 del Reglamento general de 30 de Setiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Peñalva de Castro en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el día 31 de Mayo último: la Comision acuerda que se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que se subsanen los defectos de que adolece.

Habiendo trascurrido los 20 dias señalados á los Ayuntamientos para la presentacion de sus cuentas municipales del ejercicio de 1887-88 segun circular inserta en el Boletin oficial de la provincia del día 22 de Diciembre último: la Comision acuerda que se publique otra circular conminando á aquellos que no hayan cumplido dicho servicio con la multa de 15 pesetas, que se hará efectiva si en el término de 15 dias no cumplen con él.

Examinada la certificacion que ha remitido el Sr. Alcalde de esta capital en que se acredita el coste de las 16 alambreras colocadas en las ventanas de la Cárcel de esta ciudad: la Comision, considerando que por acuerdo de la misma de 10 de Setiembre último, aprobado en revision por la Diputacion, se resolvió que se abonase la mitad del coste de las referidas alambreras, acuerda que se abonen los 86 pesetas 50 céntimos, mitad del importe de las mencionadas alambreras, con cargo al capítulo de gastos de Correccion pública del presupuesto provincial.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Eusebio Lopez Rebollo, vecino de la Merindad de Cuestaurria, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 25 de Diciembre último, por el cual se declaró la nulidad de las elecciones verificadas en dicho distrito; y resultando que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, la Comision acuerda que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañando al mismo copia certificada del acuerdo apelado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto al recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Santos Medrano Herbás, vecino de Quintanar de la Sierra, contra el acuerdo de esta Corporacion de 4 del actual por el cual se declaró la nulidad de las elecciones verificadas en dicho distrito.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Victor Barbero, vecino de Villamayor de Treviño, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se niega su pretension de que se le abone la suma de 828 pesetas 75 céntimos que dice adelantó indebidamente á D. Valentin Abendaño y D. Robustiano Bayona en concepto de apoderado de aquella corporacion: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia de 23 de Junio y significar al Sr. Gobernador lo expuesto por el reclamante, remitiendo todos los documentos referentes al asunto, para que en vista de ellos pueda comprobarse si la reclamacion de que se trata ha sido ó no resuelta anteriormente.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido á virtud de instancia de D. Felix Lopez Diaz, vecino del pueblo de Montejo, perteneciente al distrito municipal de Alfoz de Bricia, remitida por el Alcalde en solicitud de que se requiera de inhibicion á la Audiencia de este distrito en la causa criminal que se sigue á dicho sugeto por el hurto de corteza de acebo en el monte titulado de Hijedo: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Ortega Arnaiz, quinto núm. 53 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de 1875, en en solicitud de que se le admitiese la redencion á metálico de su suerte, á cuya pretension se accedió en sesion de 5 del actual: diose cuenta de la instancia de Rufino Pardo Gutierrez, núm. 165 del mismo sorteo, fechada en 18 del corriente, pidiendo que se le declarase con derecho á percibir la indemnizacion que concede el artículo 116 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856, bajo el fundamento de que habia servido co-

mo suplente hasta el 24 de Mayo de 1876, en que se le dió de baja por haberse admitido la sustitucion al núm. 54; y la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Examinado el expediente de alzada interpuesto para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion por dos vecinos de Santa Cruz de la Salceda contra el acuerdo de esta Corporacion de 23 de Diciembre por el que se declaró con capacidad legal para ser Concejal de aquel distrito á D. Valentin Ceza Granda: la Comision acuerda ordenar al Alcalde se sirva manifestar sin pérdida de momento á esta Superioridad si se notificó el expresado acuerdo á los autores de la protesta, y que en caso afirmativo remita copia certificada de la diligencia de notificacion.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Arlanzon, vecino de Valdorros, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le ha declarado responsable de la cantidad de 539 pesetas como depositario que fué en el año económico de 1888-89: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 22 de Diciembre de 1880, acuerda admitir dicho recurso y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que se proceda á la formacion de la cuenta general correspondiente con arreglo á los artículos 161 y siguientes de la ley municipal, y una vez terminado se remita á esta Superioridad para su exámen y en vista del resultado que arroje exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Bonet, vecino de La Orra, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que le ha sido desestimada su peticion de que se anulase el contrato referente á la no expencion del consumo de aguardientes al por menor por no haberse cumplido con una de las condiciones estipuladas en el mismo: la Comision, considerando que el conocimiento de este asunto corresponde á la Administracion de Hacienda, acuerda hacerle así presente al Sr. Gobernador, dando conocimiento de esta resolucion al interesado.

Dada cuenta de la instancia de D. Juan Campo y otros vecinos de Silanes (distrito municipal de Miraveche), quejándose de la cuota que les ha sido impuesta por aquel Ayuntamiento en el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico: la Comision, considerando que á la Delegacion de Hacienda corresponde el conocimiento respecto á la reclamacion de consumos, y que en cuanto á la formacion del repartimiento el Ayuntamiento ha estado en su lugar mediante que es un recurso con que cuenta el municipio, acuerda informar en el sentido de que los reclamantes acudan con su pretension respecto á la cuestion de consumos á la Delegacion de Hacienda y desestimar la pretension referente al repartimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 25 de Enero de 1890.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 6581 pesetas 67 céntimos expedido por la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885 y 6 de Mayo de 1887 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1888-89.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Brazacorta.	D. Domingo Garcia.	36·66
Casanova.	Nemesio Nieva.	62·10
Guma.	Vacante.	»
Bascuñana.	Juan Manuel Saez.	48·89
Cerraton de Juarros.	Juan Fuente Silvestre.	60·24
Turrientes.	Leonardo Perez.	48·89
San Cristóbal del Monte.	Vitores Cigüenza.	36·66

Alarcia.
Sotillo de Rioja.
Espinosa del Monte.
Quintanilla Monte en Juarros.
Santa Olalla del Valle.
Villalmondar.
Villalvos.
Aldeas del Portillo.
Bentretea.
Revillagodos.
Valdazo.
Idem.
Arconada.
Quintanaurria.
Calzada de Bureba.
Caborredondo.
Cereceda.
Penches.
Marcillo.
Quintanarruz.
Reinoso.
Rucandio.
Solás de Bureba.
Caborredondo.
San Juan de Ortega.
Villagonzalo Arenas.
Arroyo de Muñó.
Villame! de Muñó.
Arenillas de Muñó.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
Orbaneja Riopico.
Las Rebolledas.
Humienta.
Temiño.
Miñon.
Villarmero.
Modubar de San Cibrian.
Valtierra.
Torrepadierno.
Vizmaló.
Iglesiarribia.
Briongos.
Olmillos de Muñó.
Quintanilla del Coco.
Ura.
Villoviado.
Barriosuso.
Portilla.
Armentia.
Dordoniz.
Grandival.
Imiruri.
Laño.
Pangua.
San Martín de Zar.
Villanueva Tobera.
Encio.
Moriana.
Obarenes.
Idem.
Ircio.
Montañana.
Sáseta.
Haza.
Regumiel.
La Aceña.
Gete.
Quintanilla Urrilla.
Campino.
Cilleruelo.
Montejo de Bricia.
Higon.
San Andrés de Montearados.
Valdeajos.
Ciudad de Ebro.
Poblacion de Arreba.
Herbosa.
Riaño.
Báscones de Zamanzas.
Bustillo del Páramo.
Quintanilla la Presa.
Prádanos del Tozo.
Trasahedo.
Talamillo del Tozo.
Arcellares del Tozo.
Castrillo de Riopisuerga.
Castromorca.
Olmos de la Picaza.
Melgosa de Villadiego.
Humada.
Ordejon de Arriba.
Ordejon de Abajo.
Rezmondo.

Ecequiela Aragonés.
Eusebia Santa Maria.
Juan Vitoria.
Celestino Palacios.
Bonifacio Lorenzo Rueda.
Juana Rodrigo.
Pedro Martinez.
Maximiano Rodriguez.
Simeon Varga.
Tomás Vergel.
Francisco Santa Maria.
Victor Sagredo.
Leonardo Arreba.
Cosme Arnaez.
Pedro Carranza.
Saturia Escolar.
Julian Ortega.
Vacante.
Manuel Oña del Val.
Santiago Benito Garcia.
Victoria Guilarte.
Pedro Gonzalo.
Antonio Cerezo.
Hilarion Diez.
Felisa Martinez.
Micaela Herce.
Benito Rodriguez.
Santiago Peraita.
Esteban Adeliño Cabañes.
Marcelino Sanlloriente.
Froilan Garcia del Valle.
Emilio Marin.
Felix Sancibrian.
Eugenio Espiga.
Juan Marin Robledo.
Victoriano Garcia.
José Diez Perez.
Ramon Varona.
Toribio Lopez.
Felipe Saiz Beloso.
Ambrosio Rodriguez.
Eusebio Tordable.
Gregorio del Cura.
Teófilo Martinez.
Valentin del Olmo.
Pedro Burgos Garcia.
Julian Sainz Adan.
Tomás Delgado.
Hipólito Santiago.
Julian Velasco.
Andrea Rivas.
Isaac Cuesta.
Mónica Mazo.
Agapito Martin.
Nicolás Ortiz.
Dionisio Guadilla.
Eusebia Ruiz.
José Calvo.
Roman Sainz.
Gaspar Temiño.
Zoa Cantalapiedra.
Ladislao Tomé.
Antonio de la Peña.
Mávila Lopez.
Vacante.
Segundo Hurtado.
Angel Martin.
Guadalupe Mayoral.
Juan Ayala.
Dionisio Pereda.
Ignacio Alonso.
Juan Delgado.
Isidro Delgado.
Sisebuto Porras.
Pedro Santidrian.
Ignacio Martinez.
Jacinto Iñiguez.
Donato Ruiz.
Felipe San Pelayo.
Lázaro Ruiz.
Hilarion Calzada.
Gregorio Ortiz.
Antonio Gonzalez.
Bernabé Rodriguez.
Saturnino Sedano.
Juan Saldaña.
Guillermo Marcós.
Arsenio Perez.
Epifanio Diez.
Gregorio Moreno.
Pablo Martinez.
Donato Ramos.
Gaspar Melgosa.
Genaro Jorde Perez.

60'24
37'80
36'66
36'66
48'89
48'89
48'89
36'66
60'24
60'24
43'47
12'42
36'66
50'40
48'89
2'44
48'89
»
37'80
48'89
50'40
55'89
60'24
20'58
36'66
48'89
48'89
60'24
36'66
48'89
60'24
36'66
48'89
60'24
48'89
60'24
60'24
29'82
60'24
48'89
60'24
60'24
60'24
48'89
48'89
68'40
36'66
36'66
36'66
37'80
»
60'24
33'18
36'66
48'89
48'89
3'36
33'41
60'24
60'24
36'66
»
48'89
36'66
36'66
36'66
60'24
60'24
50'40
36'66
48'89
60'24
37'80
48'89
48'89
48'89
36'66
48'89
66'35
66'35
66'35
68'40
68'40
48'89
48'89
60'24
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89
48'89

Solanas de Valdelucio.
Corralejo de Valdelucio.
Riva de Valdelucio.
Idem.
Villaran.
La Riva.
Perex.
Návagos.
Lastras de la Torre.
Brizuela.
Villaño.
San Millan de San Zadornil.
Escaño.
Fresnedo.
Entrambosrios.
Quisicedo.
Pereda.
Haedolinales.
Lastras de las Heras.
Teza.
Haedolinales.
Quintanilla Valdebodres.
Villalta.
Cubilla.
Ranera.
Villanueva de los Montes.
Concejero.
Leciñana.
Irus.
Montejo de Cebas.
Orbañanos.
Cadiñanos.
Cebolleros.
Lomana.
Garña.
Villaescusa del Butron.
Gete.

Pedro Lopez Rodriguez.
Arsenio Terradillos.
Julio Ruperez.
Maria Dolores Gutierrez.
Cecilio Salcedo.
Nicolás Calvo.
Victoriano Gomez.
Ciriaco de la Peña.
Cándido Guinea.
Ignacio Medina.
Claudio Lopez.
Cipriano Herran.
Mariano Gonzalez.
Venancia Arrandia.
Vicente Hidalgo.
Eugenio F. Fernandez.
Pascual Vivanco.
Dominica de la Horra.
Manuel Lafuente.
Alejandro Perez.
Gregorio Huidobro.
Francisco Viniegra.
Dominica de la Horra.
Juan Juez Garcia.
Escolástica España.
Cilina Grijelmo.
Gerónimo Ruiz.
Pedro Salazar.
Gregorio Covarrubias.
José Pineda Perez.
Juliana Villanueva.
Saturio Tobalina.
Bienvenido Madrigal.
Baltasar Luciano.
Baldomero Villanueva.
Francisco Fernandez.
Dámaso Marcos Rojo.

36'66
50'40
11'04
49'52
66'35
48'89
60'24
60'24
60'24
60'24
60'24
48'89
48'89
36'66
60'24
60'24
48'89
16'30
60'24
48'89
9'52
48'89
23'22
48'89
48'89
36'66
48'89
60'24
60'24
48'89
59'34
36'66
60'24
60'24
18'48

Importa lo satisfecho 6372'79
Descuento del 3 por 100 para jubilaciones.. 167'16
Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 43. 41'72
Importe del libramiento..... 6581'67

En Burgos á 31 de Enero de 1890.—El Presidente, Botija.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Francisco Gonzalez Zapatero, Juez municipal de esta villa de Roa y como tal en funciones de Instruccion de la misma y su partido por enfermedad del Sr. Juez propietario, Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Narciso Esteban Miguel, vecino de San Martin, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto, se le vende la finca que con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion es la siguiente: Una viña en término de San Martin al pago del Carrascal, de cabida de 6 celemines, tasada en 9'30 pesetas. La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de la finca que queda deslindada, puede concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 20 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin, advir-

tiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 29 de Enero de 1890.—Francisco G. Zapatero.— Por su mandado, Eleuterio Arrontes,

Santo Domingo de Silos.

D. José Cruces, Secretario del Juzgado municipal de Santo Domingo de Silos,

Certifico: que entre los juicios verbales civiles obrantes en la Secretaría de mi cargo, hay uno promovido por Pedro Martinez Palomero, de esta vecindad, contra Lopez Gomez, vecino de Castrillo de la Reina, y la cabeza y parte dispositiva de la sentencia recaida en el mismo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Santo Domingo de Silos, á 17 de Diciembre de 1889, el Sr. D. Saturio Martinez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oido el presente

juicio verbal civil promovido por Pedro Martinez Palomero, de esta vecindad, contra Lope Gomez, vecino de Castrillo de la Reina, sobre reclamacion del primero al segundo de la cantidad de 71 pesetas y 75 centimos,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al referido demandado al pago de las 71 pesetas 75 centimos, como igualmente en las costas del juicio.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr., de que yo el Secretario certifico.—Saturio Martinez.—José Cruces.

Y para que pueda ser inserto en el Boletín oficial de la provincia el anterior fallo, libro la presente en Santo Domingo de Silos á 18 de Diciembre de 1889.—José Cruces. = V.º B.º = Saturio Martinez.

Valladolid.

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de Instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente y en virtud de causa criminal seguida contra Francisco Javier Pardillo y otros sobre falsificacion, se cita al testigo Laureano Gonzalez Garcia, natural de Orbaneja del Castillo, provincia de Burgos, de 25 años de edad, soltero, sillero, confinado que fué en el Penal de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 12 de Febrero próximo á las once y media de la mañana comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á celebrar las sesiones del juicio oral y público abierto en dicha causa, bajo las responsabilidades que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 31 de Enero de 1890. = Mariano Herrero Martinez. = Por mandado de S. Sría., Lic. Pedro M. Sanchez.

Murias de Paredes.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de Instruccion de esta villa de Murias de Paredes y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Plácido Rivas, de unos 15 años de edad, de pronunciaci6n dificultosa y aficionado á predicar sermones en público, natural de la provincia

de Burgos y de ignorado paradero, pero que debe encontrarse en esta provincia ó en la de Leon, para que en el término de cinco dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid comparezca á declarar en este Juzgado de mi cargo en el sumario de oficio contra el mismo por escarnio á la religion del Estado, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y detencion del indicado Plácido Rivas, remitiéndole y poniéndole á mi disposicion por tránsitos de justicia en la cárcel de este partido de mi cargo.

Dada en Murias de Paredes á 29 de Enero de 1890. = Francisco Martinez Valdés. = Por mandado de S. Sría., Joaquin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Poza.

No habiendo podido tener efecto la citacion que previene el artículo 47 para la comparecencia á la rectificaci6n del alistamiento del mozo Ignacio Diaz Ruiz, hijo de José y de Anastasia, comprendido en el caso 5.º del art. 40, para lo cual se ofici6 al Alcalde de Bilbao, de donde se presumía serian vecinos, y que de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse el paradero del mozo ni de sus padres, se le cita por medio del Boletín oficial para que el dia nueve del actual comparezca á las ocho de la mañana en la casa consistorial al acto de la clasificaci6n y declaraci6n de soldados, apercibido que de no hacerlo quedará sujeto á las responsabilidades que previene la vigente ley de reemplazos.

Poza de la Sal 1.º de Febrero de 1890. = Vicente Alonso.

Igual citacion hace el Alcalde de San Quirce de Riopisuerga respecto de los mozos Maximino Garcia Calvo, Ulpiano Gutierrez Cubillo y Constantino Cabria Muñoz para el mismo dia 9.

El de Villagalijo respecto de Dionisio Córdoba.

El de Sasamon respecto de Julio Herrera Fernandez.

El de Fuentecen respecto de Agustin San Martin Aldea.

Alcaldía de Villamayor de Treviño

El dia 12 del corriente se ausent6 de la casa paterna el jóven Joaquin Avendaño Avendaño, de 17 años de edad, de las señas siguientes: estatura 1 metro 540 milímetros próximamente, cara redonda, pelo rojo, barba naciente, color sano, es corto de vista y al mirar la cruz; viste boina azul, chaqueta de corte parda, pantal6n de paño de Astudillo y zapatos blancos, lleva una anguarina ó capote con mangas, todo en mediano uso; no lleva cédula personal. En su consecuencia encargo á todas las autoridades y Guardia civil procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido, ponerle á disposicion de esta Alcaldía.

Villamayor de Treviño 30 de Enero de 1890. = El Alcalde, Pablo de la Fuente.

Alcaldía de Rubena.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificaci6n del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rubena 30 de Enero de 1890. = El Alcalde, Luis Castilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de la Sierra.

Busto de Bureba.

Garganchon.

Ornillos del Camino.

Alcaldía de Torregalindo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de cinco á nueve familias pobres y transeuntes, pudiendo contratar además con los vecinos acomodados que ascenderán á 100, y con las igualas su dotacion será de 2000 pesetas.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torregalindo 31 de Enero de 1890. = El Alcalde, Lorenzo Esteban.

Alcaldía de Tosantos.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre de contribucion territorial é industrial de este distrito municipal tendrá lugar en los dias 10 y 11 del próximo mes de Febrero.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Tosantos 31 de Enero de 1890. = El Alcalde, Emeterio Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villambistia para los dias 10 y 11.

El de Villafranca Montes de Oca para los dias 12 y 13.

El de Garganchon para el dia 8.

El de Villalvos para los dias 9 y 10.

El de Castildelgado para los dias 8 y 9.

El de Vilalomez para los dias 11 y 12.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **nuevos modelos** para la formacion de los Presupuestos municipales, Matrícula de la contribucion industrial, Padron de Cédulas personales, **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Todos á precios muy económicos.